

Situación que atraviesan las mujeres en prisión

En Colombia, al igual que varios países de la región, la principal razón por la cual hay mujeres en prisión es por su participación en delitos relacionados con el tráfico de drogas. Según el informe del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC¹, para finales de mayo de 2021, en Colombia había 6.864 mujeres privadas de la libertad, de las cuales el 43% (2.957) se encuentran por los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, casi la mitad de las mujeres en prisión. De ellas, a 909 no se le ha resuelto su situación jurídica, es decir 26,8% se encuentra privada de la libertad sin que se haya emitido una sentencia condenatoria en su contra.

Esta cantidad de mujeres en prisión no es más que el resultado la fallida guerra contra las drogas, que a través del sistema punitivo afecta en mayor medida a las mujeres pobres, que ven en este espacio una forma de trabajo, ante la falta de oportunidades y la necesidad de sostener a sus familias, que son a su vez el resultado de la desigualdad de género.

Por el acompañamiento a mujeres privadas de la libertad y aquellas que han salido de prisión, sabemos que el panorama dentro de las cárceles no es nada alentador. En Colombia, la Corte Constitucional ha declarado en tres oportunidades el Estado de Cosas Inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario². Este Estado es una forma jurídica para decir que la violación de derechos humanos contra estas personas que están bajo la custodia estatal, es tan grave, que afecta materialmente el cumplimiento de la constitución política.

La Corte ha emitido órdenes a autoridades responsables para corregir la situación. Pero no ha cambiado, y las mujeres que se encuentran privadas de la libertad viven en condiciones indignas, a causa de hacinamiento, la falta de suministro de agua, la mala alimentación, las falencias en la prestación de los servicios de salud, en particular de salud sexual y reproductiva, entre otros. Todas estas condiciones, ayudaron para que el contagio por COVID-19, fuera acelerado y masivo al interior de las prisiones, lo cual ha representado un grave riesgo para la salud, integridad y la vida de las mujeres en prisión.

Desde el inicio de la pandemia, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, que son las autoridades responsables, crearon medidas de prevención del contagio y atención de la

¹ INPEC. Informe estadístico. Población privada de la libertad, mayo de 2021. Pág. 49

² Corte Constitucional. Sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013 y Sentencia T-762 de 2015.

pandemia. Pero no lograron el resultado esperado. En cambio, profundizaron la problemática carcelaria y generaron nuevos escenarios de vulneración a derechos a las mujeres privadas de la libertad.

En primer lugar, una de las medidas tomadas por el Gobierno fue la prohibición del ingreso de personal externo a las prisiones, esto tuvo cuatro efectos concretos:

- Los defensores no han podido ingresar a las cárceles, limitando el acceso al derecho a la defensa. Si bien las autoridades de justicia continuaron operando incluso durante las cuarentenas, lo hicieron con bastantes dificultades, retrasando la actividad judicial y afectando en particular la definición de situación jurídica de las mujeres detenidas sin condena, vulnerando además el derecho de acceso a la justicia y extendiendo su privación de la libertad.
- La restricción implicó la prohibición de visitas de familiares, que ha generado un impacto en el bienestar emocional y psicológico de las mujeres. Muchas de ellas aun estando en prisión, siguen ejerciendo el rol de cuidadoras y proveedoras de sus familias, y el contacto con la familia les permite sobrellevar las malas condiciones de la vida en reclusión. El Estado no adoptó medidas de contingencia, como llamadas telefónicas gratuitas y visitas virtuales, solo impuso la prohibición. Durante estos 15 meses de pandemia, las mujeres no han tenido visitas presenciales ni de familiares ni de sus parejas, solo algunas han logrado acceder a contacto virtual, y el acceso a las llamadas telefónicas está determinado por los altos costos que pagan. A la fecha el Gobierno Nacional no ha planteado medidas para garantizar el goce efectivo de este derecho ni ha considerado los efectos en la salud mental de las mujeres privadas de la libertad.
- Tampoco se permite el ingreso del personal de salud, al considerarlo externo. Antes de la pandemia, los profesionales en ginecología ingresaban solo una vez al mes a la prisión y las brigadas de toma de citologías se realizaban cada dos o tres meses. Esa atención ya era insuficiente para el número de mujeres privadas de la libertad. Al suspender el ingreso de personal externo, se ha afectado directamente la salud sexual y reproductiva de las mujeres, quienes ya que llevan más de un año sin ser atendidas. Así mismo, los profesionales en psiquiatría no han podido ingresar y el servicio de psicología se suspendió.
- También, fue restringido el ingreso de alimentos y las empresas o entidades encargadas del suministro no cumplieron con la entrega de una alimentación digna. La información recolectada por Corporación Humanas y Mujeres Libres durante tres

meses de pandemia³, reveló que, los alimentos fueron entregados a las mujeres en malas condiciones, comida cruda o semicruda, con mal sabor, olor extraño y varias veces alimentos en descomposición, lo que también afectó negativamente la salud de las mujeres.

La prohibición del ingreso también se aplica a colaboradores externos como organizaciones de Derechos Humanos, por lo cual en el último año no se ha podido realizar el seguimiento y monitoreo a las condiciones al interior de los establecimientos de reclusión de forma presencial, y la documentación de situaciones de violación de derechos humanos ha sido limitada. La información se ha recaudado principalmente a través de denuncias de familiares y comunicaciones que se reciben por parte de las mujeres

En segundo lugar, al inicio de la pandemia, fue prohibido el ingreso de artículos de primera necesidad como por ejemplo los productos para la salud menstrual. Aunque esto no aparece en las normas que establecieron las acciones estatales para la atención de la pandemia, las mujeres denunciaron esta situación. Antes de la pandemia, las mujeres ya carecían de estos elementos, pues las autoridades carcelarias y penitenciarias no los proveen, por ellos, son las familias quienes suplen esta necesidad. Luego, el INPEC entregó algunos kits de aseo, pero resultaron insuficientes y se alentó la reventa de las toallas higiénicas por parte de algunas mujeres o el cobro de dinero por parte de la guardia para facilitarlas.

Así mismo, y como tercer punto, al interior de los establecimientos de reclusión, las medidas de atención a la pandemia, no fueron oportunas ni suficientes y afectaron el derecho a la salud de forma desproporcionada:

- Para atender la situación de pandemia, el personal de salud en los espacios de reclusión se concentró en la prevención del contagio. Para ello, se suspendió la atención de medicina general, odontología y psicología. Antes de la pandemia, este servicio ya tenía graves falencias, pero durante el aislamiento se suspendieron en su totalidad, sin ninguna medida para valorar su impacto directo en el deterioro en la salud física y emocional de las mujeres, impacto que ellas si han evidenciado.
- Las autoridades crearon protocolos de bioseguridad para todos los establecimientos carcelarios y penitenciarios. Sin embargo, su implementación tardó mucho, las

³ Humanas, Mujeres Libres Situación de las mujeres que sufren la prisión: Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad para mujeres Bogotá, 2020. Disponible en: <https://www.humanas.org.co/wp-content/uploads/2021/02/Informe-ca%CC%81rcel-de-mujeres-enBogota%CC%81-2020.pdf>

mujeres durante varios meses no recibieron implementos de higiene y protección como tapabocas, gel antibacterial, jabón, etc. para garantizar el mínimo cuidado de prevención ante la COVID-19, y no se atendieron problemas estructurales de la infraestructura como el acceso a al agua potable, facilitando el aumento exponencial de contagios y las muertes en las prisiones.

Cabe precisar que las estadísticas divulgadas por el Gobierno sobre mujeres privadas de libertad contagiadas, no reflejan la realidad. Se han presentado denuncias sobre la falta de exactitud de las cifras reportadas por las entidades y del mal manejo de las pruebas al interior de los centros de reclusión. Se recibieron denuncias donde las mujeres presentaron síntomas complejos, no se tomaron las pruebas y fallecieron al no recibir atención médica oportuna. Sumado a lo anterior, las mujeres en prisión no fueron priorizadas para la vacunación y se encuentran en la última fase de este proceso.

- La suspensión de actividades ocupacionales, académicas, deportivas, recreativas y culturales ha deteriorado la salud física y mental de las mujeres en prisión. Ya se había observado que estas actividades no estaban aportando a la resocialización, porque reproducen los estereotipos sociales de género que las encasillan en los roles domésticos y no contribuye a la autonomía económica. Ahora, sin estas actividades, las mujeres viven un encierro dentro del mismo encierro, y las autoridades no han considerado estos impactos.

En cuarto lugar, la pandemia es una oportunidad perdida para avanzar en medidas alternativas a la prisión. Mientras el mundo ha reconocido que la pandemia nos ha mostrado de forma cruda la desigualdad de género, y la alta concentración de las mujeres en el cuidado, en Colombia este análisis no alcanzó a las mujeres privadas de la libertad. En abril de 2020 el Gobierno Nacional emitió un decreto (Decreto Legislativo 546 de 2020⁴) para enfrentar el hacinamiento y prevenir el contagio, sustituyendo la pena de prisión y la medida de aseguramiento en establecimientos penitenciarios y carcelarios, por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias.

Entre la población que se beneficiaría con estas medidas se enunció a mujeres embarazadas, personas discapacitadas, enfermas y mayores de 60 años. Pero se excluyó a las personas condenadas o procesadas por determinados delitos, relacionando más de 100

⁴ Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

tipos penales, entre ellos los delitos relacionados con drogas y otros delitos no violentos. Para diciembre de 2020 y luego de 8 meses de haber sido expedido el Decreto, el Gobierno reportó la salida de únicamente 815 personas a nivel nacional, entre ellas, solo 45 mujeres⁵. El decreto termino siendo una medida resonante en los medios de comunicación, pero ilusoria para las mujeres privadas de la libertad.

Los instrumentos internacionales como las Reglas Bangkok, así como las alertas de los organismos de derechos humanos como la Comisión Interamericana, el Consejo de Derechos Humanos y los relatores, han sido ignorados por el Estado Colombiano. Las órdenes emitidas por la Corte Constitucional no han logrado corregir las violaciones de derechos humanos contra la población privada de la libertad. Se necesita cuestionar con más fuerza esta situación, se necesita encontrar la ruta para pasar de la acumulación de denuncias a cambios reales, y a exigir la materialización del enfoque de género en las acciones de las autoridades responsables de las personas privadas de la libertad.

Además, existe un desconocimiento generalizado de los derechos humanos, ni las autoridades estatales, ni los funcionarios de los establecimientos de reclusión, ni las mujeres privadas de la libertad, han interiorizado su existencia y mucho menos los ven como una realidad. Por esto, varias mujeres que han salido y tuvieron la oportunidad de conocer estos instrumentos, comprendieron hasta qué punto fueron vulnerados sus derechos y decidieron unirse para trabajar por los derechos de sus amigas, compañeras y familiares. Hoy existe la Corporación Mujeres Libres, una organización de mujeres que sufren la prisión, por haber estado en ella o tener familiares allí. Buscan eliminar el sufrimiento para todas las mujeres y sus familias, fomentando la abolición de la prisión para las mujeres y mientras esto se logra, mitigando sus efectos negativos, a través del apoyo mutuo, la concientización social y la defensa y garantía de derechos de las mujeres en prisión.

2 de junio de 2021

⁵ Cifra calculada a partir del informe de seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario. 2020 Disponible en:
<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/PublicacionesPC/IX%20INFORME%20SEMESTRAL.pdf>